

PLENO JURISDICCIONAL NACIONAL CIVIL Y PROCESAL CIVIL

26 y 27 de octubre de 2023

ACUERDOS PLENARIOS

Nº	TEMA	PREGUNTA	CONCLUSION PLENARIA
1	Recurso de casación excepcional en materia civil	¿Cuándo corresponde que la Sala Superior conceda el recurso de casación excepcional en materia civil, previsto en el artículo 387 del CPC?	El Pleno acordó por MAYORÍA lo siguiente: “La casación excepcional se concede ante la ausencia de, por lo menos, uno de los requisitos previstos en el artículo 386 del Código Procesal Civil. En este caso, el impugnante debe cumplir con fundamentar de forma específica, no genérica, como su recurso puede contribuir al desarrollo de la doctrina jurisprudencial, como se ha señalado en el Exp. Nº 1320-2016, de la Corte Superior de Lambayeque”.
2	La competencia por razón de materia de las demandas de indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad civil contractual por parte del funcionario o servidor público, identificados en las acciones de control realizadas por los órganos pertenecientes a la contraloría general de la república.	¿Qué juez resulta competente para conocer las pretensiones sobre indemnización por daños y perjuicios sobre responsabilidad civil contractual del funcionario o servidor público, identificados en las acciones de control realizadas por los órganos pertenecientes a la Contraloría General de la República?	El Pleno acordó por MAYORIA lo siguiente: “En los procesos de indemnización por daños y perjuicios producto del incumplimiento de obligaciones funcionales por parte de funcionarios o servidores públicos, es competente el juez civil, puesto que nacen de las acciones de control realizadas por la Contraloría General de la República, sustentado en la Ley 27785-Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”.
3	La conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad y el cuestionamiento a su exigibilidad	¿En los procesos civiles con materias conciliables, se puede convalidar la inexigibilidad de la conciliación extrajudicial al no haber sido cuestionada su exigibilidad por la parte demandada?	El Pleno acordó por MAYORIA lo siguiente: “En los procesos civiles con materias conciliables, sí se puede convalidar la inexigibilidad de la conciliación extrajudicial al no haber sido cuestionada su exigibilidad por la parte demandada”.